

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 068-2020-GOB

Huacho, 12 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0171-2020-GRL/GRDS, de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; los Informes N°s 047-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR y 050-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, de fechas 10 y 11 de febrero de 2020, emitidos por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 111-2020-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 0370-2020-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 226-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112,00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados



por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, señala que “El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados”;

Que, el numeral iii del párrafo 27.1, artículo 27 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, con el Memorando N° 0171-2020-GRL/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita certificación presupuestal por la suma de S/ 32 000,00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversiones (CUI) N°



2461806, cuyo expediente técnico se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 120-2019-GRL/GRDS, de fecha 20 de noviembre de 2019;

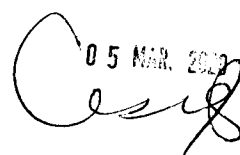
Que, con el Informe N° 047-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, la Oficina de Presupuesto ha procedido a evaluar el Saldo de Balance Preliminar 2019, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, alcanzado por la Subgerencia Regional de Administración, a través del Informe Múltiple N° 05-2020-GRL-SGRA, determinando que existen recursos que no fueron ejecutados al 31 de diciembre del 2019, y son de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales permitirían financiar la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, por la suma de S/ 32 000,00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), confirmando el potencial de recursos disponibles para tal fin;

Que, con el Informe N° 111-2020-GRL/GRPPAT-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa evaluación de los criterios de priorización, la pertinencia, el estado de avance en el ciclo de inversión, y que los costos serán financiados con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance, emite opinión favorable para la incorporación de la inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020, por la suma antes indicada, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con el Memorando N° 0370-2020-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, aprueba la incorporación parcial de los recursos provenientes del Saldo de Balance Preliminar 2019, en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2020, Unidad Ejecutora 001 Región Lima, por la suma de S/ 32 000,00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2461806, acorde con lo establecido con el inciso 3 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011- 2019-EF/50.01, Directiva para

05 MAR. 2020


la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 32 000,00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

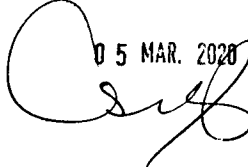
	1	Ingresos Presupuestarios	
	1.9	Saldos de Balance	
	1.9.1	Saldos de Balance	
	1.9.1.1	Saldos de Balance	
	1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
	1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	32.000,00
	TOTAL FTE. FTO. 4 DYT		32.000,00
	TOTAL INGRESOS		<u>32.000,00</u>

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

	UNIDAD EJECUTORA	: 001 REGIÓN LIMA
	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
	PROYECTO	: 2461806 MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias

05 MAR. 2020


GASTOS DE CAPITAL

2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

32.000,00

TOTAL PROYECTO

32.000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA:001

32.000,00

TOTAL PLIEGO

32.000,00


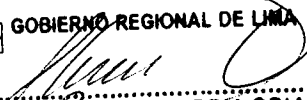
ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

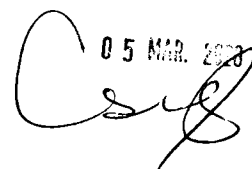
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 0112, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICHARDO CHAVARRÍA ORÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

05 MAR. 2023


MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000112

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 12/02/2020

DOCUMENTO : 107 / 068-2020-GOB

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 11/02/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION SALDO DE BALANCE DYT CUI N° 2461806

TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AM/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	32,000
2461806 MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DIDACTICAS Y EL APRENDIZAJE MEDIANTE LA	0	32,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	32,000
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	32,000
TOTAL	0	32,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	32,000
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	32,000
TOTAL	0	32,000



05 MAR. 2020